



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 141 de 20 de julio de 2012 relativa al anexo I. Baremo de la Resolución de 18 de abril de 2011 y consecuentemente se modifica la citada Resolución de 18/04/11, por la que se convoca proceso selectivo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 84, de 29 de abril de 2011, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria).

Con fecha 20 de julio de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» una corrección de errores de la Resolución de 18 de abril de 2011 que afectaba al punto c) del apartado IV. Experiencia profesional del anexo I. Baremo y contra la que se han interpuesto diversos recursos de alzada.

Por lo expuesto, analizados los recursos de alzada presentados por los participantes en este proceso selectivo y en base a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Dejar sin efecto la corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 141, de 20 de julio de 2012, referida al punto c) apartado IV. Experiencia profesional del anexo I Baremo de la Convocatoria de 18 de abril de 2011.

Segundo.— Modificar el punto c) del apartado IV. Experiencia Profesional del anexo I Baremo de la Convocatoria de 18 de abril de 2011, que queda redactado como sigue:

“c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales de ámbito nacional o autonómico, computados desde la fecha del concierto 0,10 puntos”.

Tercero.— Abrir un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los aspirantes que hubieran presentado certificaciones de servicios prestados de Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios concertados, puedan volver a presentarlas de acuerdo con la modificación que se efectúa mediante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ TOMÁS TENZA PÉREZ